

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO

ROBLES 653 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
TELEF.: (593-2) 254-4144, 256-1706, 256-1707
250-3741, 250-3742, 256-3078
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM
QUITO-ECUADOR

Quito, 01 de febrero de 2010

Doctor
Sebastian Valdivieso
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Solicito a Usted se protocolice el certificado de existencia legal de la compañía AGRO
TELEMATICS, S.A. DE C.V.

Atentamente,

Corral & Rosales



Dr. Milton Carrera Proaño
Abogado. MAT. 5634 C.A.P



AGRO TELEMATICS, S.A. DE C.V.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL



Moises Agami Romano, portador del pasaporte mexicano número G01765380, en mi calidad de Administrador Unico de Agro Telematics, S.A. de C.V., una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo juramente declaro:

1. Que Agro Telematics, S.A. de C.V. es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y organizada de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, conforme se desprende de la copia certificada del acta constitutiva de la sociedad que se acompaña a este certificado.
2. Que Agro Telematics, S.A. de C.V. está autorizada para realizar negocios fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que Agro Telematics, S.A. de C.V. se encuentra plenamente vigente, opera normalmente y está al día en el cumplimiento de sus obligaciones societarias.
4. Que Agro Telematics, S.A. de C.V. no es objeto de ningún proceso de disolución, liquidación, cierre o cualquier otro similar que pudiese afectar su situación jurídica.
5. Que bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ninguna autoridad o entidad de gobierno está autorizada para emitir un certificado de existencia legal de una sociedad.

Dado y firmado este Certificado a los 9 dias del mes de diciembre del 2009.

Moises Agami Romano
Administrador Unico



IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Notario Ciento Dieciséis del Distrito Federal,
CERTIFICO: _____

Que ante mí compareció el señor **MOISES AGAMI ROMANO**, en su carácter de Administrador Único de **AGRO TELEMATICS**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien me acreditó su personalidad con la escritura ciento cuarenta y tres mil doscientos tres, otorgada ante el suscrito Notario con fecha tres de febrero del año dos mil nueve, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve, en el folio mercantil trescientos noventa y dos mil quinientos setenta y seis, de la que transcribo lo siguiente: "**ESTATUTOS** ..— **ARTICULO PRIMERO.**- La **DENOMINACIÓN** de la Sociedad es "**AGRO TELEMATICS**", y se usará seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de sus abreviaturas "**S.A. DE C.V.**". **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Sociedad tiene por **OBJETO**..
ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto:...A. La compra, venta, representación, consignación, comisión y en general la comercialización, por cualquier medio o sistema, distribución de toda clase de acciones, de cualquier empresa ya sea nacional o internacional, de cualquier tipo social...B.- La compra, venta, representación, consignación, comisión y en general la comercialización en cualquier medio o sistema, así como la distribución, la importación y la exportación de toda clase de artículos...C.- La compra, venta, representación, consignación, comisión y en general la comercialización por cualquier medio o sistema, distribución y en su caso la importación y exportación de toda clase de bienes de la industria, comercial, domestica y en general, así como el servicio de mantenimiento de los mismos, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá...I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, relacionadas con el objeto anterior...II.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, representaciones de cualquier tipo de empresas públicas o privadas,



exportar, distribuir y comercializar toda clase de bienes muebles, así como prestar toda clase de servicios relacionados con este objeto, en el territorio nacional y en el extranjero; XV.- Adquirir por cualquier medio lícito, comprar, arrendar, vender, prestar, empeñar, endosar, depositar, avalar, tramitar, obtener por sí misma o por terceros: derechos de propiedad, de autoría, de autenticidad, de imagen, de explotación comercial, de sub-representación, de propiedad intelectual, tanto como los derechos usufructuales de los mismos y los derivados de la posesión y explotación de modelos de utilidad, patentes, marcas registradas y nombres comerciales de obras artísticas en general. XVI.- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, uso, goce, posesión, disposición, comercio, operación y gravamen, ya sea por cuenta propia o de terceros, por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles o inmuebles o derechos reales o personales sobre los mismos; XVII.- La representación en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, distribuidor, factor, consignatario, representante legal, mandatario y de toda clase de empresas o personas; promover, constituir, administrar, asesorar o representar toda clase de sociedades o asociaciones civiles o mercantiles y de asociaciones o agrupaciones de propietarios, principalmente las relacionadas con el comercio exterior, así como la importación y exportación de toda clase de bienes; XVIII.- Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte desde su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones; XIX.- Recibir y otorgar créditos o financiamientos en general a favor de derechos para el logro de los fines sociales; XX.- Otorgar toda clase de garantías reales, personales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole, constituir hipotecas y otorgar fianzas y avales para garantizar obligaciones de la sociedad o de terceros; XXI.- Obtener recursos financieros de instituciones de crédito, tanto nacionales como extranjeras, que estén capacitadas para operar como tales, o bien de sociedades o asociaciones nacionales o extranjeras; XXII.- La explotación, supervisión, promoción, administración, mantenimiento, adquisición, aprovechamiento y comercio en general por sí o en unión con otras personas, ya sea en forma de arrendamiento, asociación en participación o formando parte





de otra sociedad o asociaciones, de toda clase de bienes necesarios y la celebración de todo tipo de contratos para el desempeño de sus actividades, instalaciones y establecimientos, así como la celebración de cualesquiera otros actos jurídicos relacionados con la administración y dominio de los mismos; **XXIII.-** En general, la ejecución de toda clase de actos, contratos y convenios, sean civiles o mercantiles que le permitan las leyes y que sean necesarios para la realización de sus fines sociales; **XXIV.-** La contratación y prestación de servicios por cuenta propia y de terceros de modelos, edecanes y promotoras; **XXV.-** La organización, promoción y realización de todo tipo de convenciones, congresos, seminarios, eventos deportivos, artísticos, culturales, comerciales y en general todo tipo de eventos sociales; y **XXVI.-** La compra, venta, representación, consignación, comisión y en general la comercialización, por cualquier medio o sistema, distribución de toda clase de autopartes y partes electrónicas en general y vehículos en general y cualquier sistema automotor, así como brindar todos los servicios de recuperación vehicular, asesoría y todos los servicios tanto para fabricas de vehículos como para los usuarios de los vehículos. **XXVII.-** La organización de todo tipo de eventos que involucren banquetes, eventos culinarios, de servicio de comida en general por si mismos, así como la subcontratación de todo tipo de servicios relacionados con lo anterior... **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio social es en la **CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL**... La Sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos... **ARTICULO CUARTO.-** El **PLAZO** social es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura. ... **ARTICULO QUINTO.-** Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta sociedad, que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las



participaciones sociales que hubieren adquirido. .. **ARTICULO SEXTO.-** El **CAPITAL SOCIAL** es variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro, la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y el variable ilimitado...**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Administración se confía a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración. ...**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. .. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Unico tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales, y para dirigir y administrar la sociedad. .. Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades: a).- Poder general para **PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para que lo ejercite ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados, con las facultades específicas que señala el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados. Tendrá facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él. Asimismo, se le confiere facultades expresas para promover querrelas, presentar denuncias, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales. b).- Poder General para **ACTOS LABORALES.-** Quedando facultados por lo que respecta en relación con las facultades expresas para administrar relaciones laborales, conciliar, designar quien deba comparecer a juicio en los términos de las fracciones primera y sexta del Artículo ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo y celebrar convenios, para lo cual los alcances de este poder serán suficientes para que la persona o personas que designe comparezcan ante todas las autoridades laborales relacionadas en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto



del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad, en los que la persona o personas que designe comparecerán con el carácter de representante de la Sociedad en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Asimismo, gozarán de las facultades de delegar cualquiera de sus facultades en la persona o personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que juzgue conveniente, así como la de sustituir el presente poder, en todo o en parte reservándose su ejercicio, y revocar los poderes o sustituciones que hubiere otorgado. c).- Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACION**.- Quedando facultado por lo que a esto respecta para administrar bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados. d).- Poder general para ejercer **ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el tercer párrafo del repetido Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aún cuando impliquen disposiciones o gravámenes de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías. e).- Poder para **OTORGAR y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**, inclusive por aval, de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f).- Facultad para **ABRIR y CERRAR CUENTAS BANCARIAS**, girar en contra de ella y autorizar a personas que giren contra las mismas; g).- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas,



[Handwritten signature]



gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios, y para comparece y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para contratar los servicios de la Sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder. h).- Poder para OTORGAR y REVOCAR PODERES generales o especiales, así como para substituirlos en todo o en parte. i).- Nombramientos y Remociones.- Facultad para nombrar y remover a los funcionarios de la Sociedad que estime convenientes y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. j).- Designación de Delegados.- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, de la persona que considere conveniente. k).- Ejecución de Acuerdos.- Ejecutar los acuerdos de la asamblea, interpretarlos y promover a su mejor aplicación y cumplimiento. l).- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. m).- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas...— **TRANSITORIOS:** — **SEGUNDO.**- Las otorgantes, para cumplir con lo dispuesto por el Artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en cada caso, tomaron las siguientes: **RESOLUCIONES:** — 1.- La sociedad será administrada por **UN ADMINISTRADOR UNICO**, y se designa para ocupar dicho cargo al señor **MOISES AGAMI ROMANO**, quien en el desempeño de su cargo gozará de las facultades y poderes establecidos en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales..."; quien a mi juicio tiene capacidad y de quien me aseguré de su identidad, reconoció como suya la firma



que suscribe este documento, por haber sido puesta de su puño y letra y ratificó su contenido, el cual declaró conocer en todos sus términos y en lo que este consiste, sin que el suscrito Notario se haga responsable del contenido del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. Lo anterior consta en el acta marcada con el número ciento cuarenta y siete mil trescientos sesenta y ocho de esta fecha, ante mí. Doy fe. _____

México, Distrito Federal, a diez de diciembre del dos mil nueve. _____








México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 61.00

No. Orden 43659

En México el presente documento público ha sido firmado

por IGNACIO R. MORALES LECHUGA

quien actúa en calidad de NOTARIO 116 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 116 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por SANTIAGO ANDRES SANCHEZ

JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

CICOS LEGALES

General Justicia

tos Legislativos

MEXICO, D.F. el 14 de DICIEMBRE 2009

Firma

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en SEIS.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.
Quito, 10 2 FEB 2010

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (07) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito a mi cargo, la copia certificada del CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA AGRO TELEMATICS S.A. DE C.V., que antecede. Quito, a dos de febrero del dos mil diez.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, dos de febrero del dos mil diez.-

r.s.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....8.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.

Quito, 24 FEB 2012

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



El documento que antecede en
8 foja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico.- 30 ENE. 2013
Quito a..

Dr. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO